

|                                                                                   |                                                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS<br/>DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b> | CÓDIGO: AP.JYC.FO.03 |
|                                                                                   |                                                                                      | APROBADO: 07/05/2025 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN</b>                                                                    | VERSIÓN: 5           |
|                                                                                   |                                                                                      | PAGINA: 1 de 4       |

**RESOLUCIÓN No. 158 de 2025  
(25 DE ABRIL DE 2025)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.**

La Gerente de EMPITALITO E.S.P. En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo del Honorable concejo Municipal No 030 de 2009 Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 74 de la Constitución Política reconoce a toda persona el derecho a consultar documentos de carácter público, salvo en aquellos eventos en los que la ley disponga restricciones.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, el acceso a la información pública constituye un derecho fundamental, el cual fue desarrollado y reglamentado mediante la Ley 1712 de 2014, denominada "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".

Que el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, al referirse a los principios que orientan la transparencia y el acceso a la información pública, establece el denominado principio de divulgación proactiva, conforme al cual las entidades están llamadas a suministrar de manera anticipada y accesible a la información de interés público, sin necesidad de una solicitud previa por parte de los ciudadanos, el cual se enuncia así:

(...)

*Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.*

(...)

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° ibidem, tienen la condición de sujetos obligados todas las entidades que integran el sector público, sin distinción de rama, nivel o modalidad de organización, ya sea en la estructura central o descentralizada, y en los ámbitos nacional, departamental, distrital o municipal.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

|                                                             |                                               |                                                     |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Elaboró: Jeferson Silva Losada                              | Revisó: James Antonio Ramirez López           | Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva |
| Cargo: Profesional de Sistemas                              | Cargo: Jefe Oficina de Planeación y Proyectos | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica                |
| Firma:                                                      | Firma:                                        | Firma:                                              |
| Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 077 de 2025 |                                               |                                                     |

|                                                                                  |                                                                                      |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS<br/>DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b> | <b>CÓDIGO:</b> AP.JYC.FO.03 |
|                                                                                  |                                                                                      | <b>APROBADO:</b> 07/05/2025 |
|                                                                                  | <b>RESOLUCIÓN</b>                                                                    | <b>VERSIÓN:</b> 5           |
|                                                                                  |                                                                                      | <b>PAGINA:</b> 2 de 4       |

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la mencionada ley, se entiende por información, el conjunto estructurado de datos que las entidades sujetas a dicha normatividad produzcan, reciban, adquieran, procesen o administren y la cual puede tener la calidad de pública, pública clasificada o pública reservada.

Que, en armonía con lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados tienen la responsabilidad de divulgar, entre otros aspectos, un registro de publicaciones que incorpore los documentos difundidos en cumplimiento de dicha ley y que estén disponibles de manera automática, así como mantener un Registro de Activos de Información.

Que, igualmente, el artículo 20 ibidem, dispone que los sujetos obligados deben conservar un índice permanentemente actualizado en el que se relacionen los actos, documentos o informaciones que hayan sido catalogados como clasificados o reservados, precisando su denominación, la justificación de dicha calificación y la identificación del acto en el cual conste tal decisión.

Que el Decreto 1081 de 2015, mediante el cual se expidió el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, recopila y organiza la normativa reglamentaria aplicable a dicho sector, incluyendo en su contenido el Decreto 103 de 2015, incorporado en el Libro 2, Parte 1, Título 1, referente a las disposiciones generales sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional.

Que, según lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1081 de 2015, se consideran como instrumentos de gestión de la información pública el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, los cuales deben ser implementados y articulados por los sujetos obligados mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando su permanente actualización y difusión.

Que la adopción de los instrumentos de gestión de la información pública mencionados constituye una herramienta fundamental para fortalecer las prácticas de Buen Gobierno, generar mayor confianza y credibilidad en la ciudadanía, y dar cumplimiento a los requerimientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, los lineamientos de la Norma Técnica ISO 27001:2013, así como a los objetivos de los Sistemas de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Ambiental. De igual manera, permite atender las recomendaciones formuladas por la Procuraduría General de la Nación en su calidad de garante de este deber, en concordancia con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.2 ibidem, los Instrumentos de Gestión de la Información Pública deben ser formalizados y actualizados mediante acto administrativo o documento equivalente, según el régimen aplicable a cada sujeto obligado; en consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito – EMPITALITO E.S.P. procede a adoptar los instrumentos mencionados.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

|                                        |                                                      |                                                            |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Jefersson Silva Losada | <b>Revisó:</b> James Antonio Ramírez López           | <b>Revisó Aspectos Jurídicos:</b> Magda Lizeth Ortiz Silva |
| <b>Cargo:</b> Profesional de Sistemas  | <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Planeación y Proyectos | <b>Cargo:</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica                |
| <b>Firma:</b>                          | <b>Firma:</b>                                        | <b>Firma:</b>                                              |

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 077 de 2025



|                                                                                   |                                                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS<br/>DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b> | CÓDIGO: AP.JYC.FO.03 |
|                                                                                   |                                                                                      | APROBADO: 07/05/2025 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN</b>                                                                    | VERSIÓN: 5           |
|                                                                                   |                                                                                      | PAGINA: 3 de 5       |

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar como Instrumentos de Gestión de la Información Pública, en cumplimiento del derecho de acceso a la información previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y la parte motiva del presente acto administrativo, los siguientes:

1. E Registro de Activos de Información
2. El Índice de Información Clasificada y Reservada
3. El Esquema de Publicación de Información
4. El Programa de Gestión Documental

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación de la presente Resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Registro de Activos de Información:** Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito - EMPITALITO E.S.P.
2. **Índice de Información Clasificada y Reservada:** Es el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia y los lineamientos proferidos por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito - EMPITALITO E.S.P.
3. **Esquema de Publicación de Información:** Es el instrumento establecido por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito - EMPITALITO E.S.P., el cual contiene las clases de información publicada, la manera en la cual se publicará dicha información, las recomendaciones y la periodicidad de la divulgación.
4. **Programa de Gestión Documental:** Es el plan elaborado por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito - EMPITALITO E.S.P., para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública deberán ser actualizados, por lo menos, una vez al año, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

|                                                             |                                               |                                                     |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Elaboró: Jefeerson Silva Losada                             | Revisó: James Antonio Ramirez López           | Reviso Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva |
| Cargo: Profesional de Sistemas                              | Cargo: Jefe Oficina de Planeación y Proyectos | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica                |
| Firma:                                                      | Firma:                                        | Firma:                                              |
| Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 077 de 2025 |                                               |                                                     |

|                                                                                  |                                                                                      |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS<br/>DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b> | <b>CÓDIGO:</b> AP.JYC.FO.03 |
|                                                                                  |                                                                                      | <b>APROBADO:</b> 07/05/2025 |
|                                                                                  | <b>RESOLUCIÓN</b>                                                                    | <b>VERSIÓN:</b> 5           |
|                                                                                  |                                                                                      | <b>PAGINA:</b> 4 de 5       |

**ARTÍCULO CUARTO:** La responsabilidad en la elaboración, actualización, revisión y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública será la siguiente:

1. **Registro de Activos de Información y Esquema de Publicación de Información:** El levantamiento de la información estará a cargo de cada jefe de dependencia o de quien este designe. La actualización corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Proyectos.
2. **Índice de Información Clasificada y Reservada:** Su revisión y actualización será responsabilidad de los jefes de cada dependencia o de sus delegados, con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica.
3. **Programa de Gestión Documental:** Su revisión y actualización estará a cargo del Proceso de Gestión Documental.
4. **Aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública:** Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito – EMPITALITO E.S.P.

**ARTÍCULO QUINTO:** La publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública se efectuará en el sitio web oficial de la entidad, a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Proyectos.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pitalito Huila, a los 25 días del mes de abril de 2025

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CAROLINA CALDERÓN VALDERRAMA**  
 Gerente

  
 Laura Camila Serrato /Judicante

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

|                                                                                                   |                                                                                                   |                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Jefersson Silva Losada                                                            | <b>Revisó:</b> James Antonio Ramírez López                                                        | <b>Reviso Aspectos Jurídicos:</b> Magda Lizeth Ortiz Silva                                          |
| <b>Cargo:</b> Profesional de Sistemas                                                             | <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Planeación y Proyectos                                              | <b>Cargo:</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica                                                         |
| <b>Firma:</b>  | <b>Firma:</b>  | <b>Firma:</b>  |
| Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 077 de 2025                                       |                                                                                                   |                                                                                                     |